

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez se informa que se presenta solicitud de aclaración de la providencia anterior respecto a la programación de la audiencia señalada.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620180070200

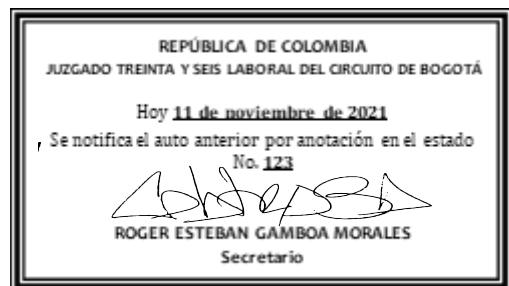
Atendiendo la situación planteada, se reprograma para el **doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.)**, la realización de la audiencia señalada en auto anterior.

La secretaría deberá remitir nuevamente la invitación a la audiencia y el enlace al expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez se informa que se hace necesario reprogramar audiencia señalada en auto anterior, en tanto, presenta cruce en la agenda del despacho con audiencia señalada con anterioridad.


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

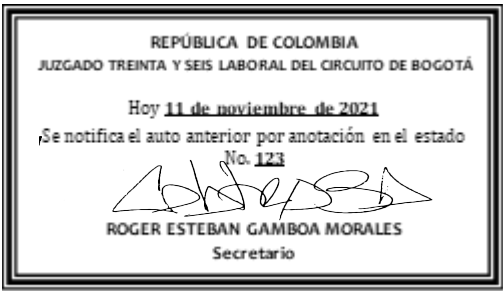
Rad. 11001310503620190044800

Atendiendo la situación planteada, se reprograma para el **veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.)**, la realización de la audiencia señalada en auto anterior.

La secretaría deberá remitir nuevamente la invitación a la audiencia y el enlace al expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, Se informa que, una vez notificadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, aportaron escritos de contestación oportunamente y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO guardó silencio. Por último, transcurrió sin manifestación el término señalado en el inciso 2° del Art. 28 del C.P.T. y S.S. Sírvase proveer.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620190088200

Consultado el registro de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, se **TIENE y RECONOCE** a los doctores **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** y **GIOMAR ANDREA SIERRA CRISTANCHO** como apoderadas principal y sustituta de **COLPENSIONES**, respectivamente, y al doctor **JHON JAIRO RODRÍGUEZ BERNAL** como apoderado de **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos indicados en los poderes conferidos y en el memorial de sustitución.

Así las cosas, dado que la contestación cumple con los requisitos exigidos por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por las convocadas a juicio.

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación y las etapas de decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así mismo, de ser posible la práctica de pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de conclusión y constituirse en audiencia de juzgamiento según lo previsto en el artículo 80 ibidem, se señala el **veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), a las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.)**.

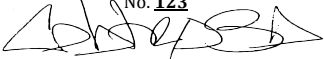
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **11 de noviembre de 2021**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. **123**



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, Se informa que, una vez notificadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, aportaron escritos de contestación oportunamente y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO guardó silencio. Por último, transcurrió sin manifestación el término señalado en el inciso 2° del Art. 28 del C.P.T. y S.S. Sírvasse proveer.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620190095200

Consultado el registro de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, se **TIENE y RECONOCE** a los doctores **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** y **ANA MILENA OSPINA BERMEJO** como apoderadas principal y sustituta de **COLPENSIONES**, respectivamente, y al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** como apoderado de **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos indicados en los poderes conferidos y en el memorial de sustitución.

Así las cosas, dado que la contestación cumple con los requisitos exigidos por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por las convocadas a juicio.

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación y las etapas de decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así mismo, de ser posible la práctica de pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de conclusión y constituirse en audiencia de juzgamiento según lo previsto en el artículo 80 ibidem, se señala el **veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.)**.

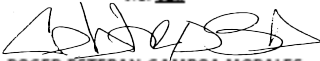
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 11 de noviembre de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 123


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario. Se informa que la encartada allegó escrito de contestación de la reforma de la demanda, dentro del término legal.



ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620190095400

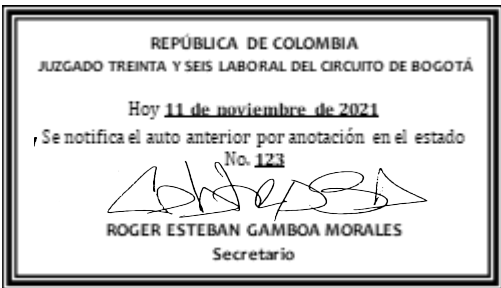
Como la contestación cumple los requisitos exigidos en el Art. 31 del C.P.T. y S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA.**

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así mismo, de ser posible la práctica de pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de conclusión y constituirse en audiencia de juzgamiento, según lo previsto en el artículo 80 ibidem, se señala el **veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.).**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, Se informa que, una vez notificadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, aportaron escritos de contestación oportunamente la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO guardó silencio y obra solicitud desistimiento de COLPENSIONES del incidente de nulidad presentado el 15 de diciembre de 2020. Por último, transcurrió sin manifestación el término señalado en el inciso 2° del Art. 28 del C.P.T. y S.S. Sírvasse proveer.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001310503620190096200

Consultado el registro de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, se **TIENE y RECONOCE** a los doctores **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** y **BRAYAN LEÓN COCA** como apoderados principal y sustituto de **COLPENSIONES**, respectivamente, y al doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** como apoderado de **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos indicados en los poderes conferidos y en el memorial de sustitución.

Así las cosas, dado que la contestación cumple con los requisitos exigidos por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por las convocadas a juicio.

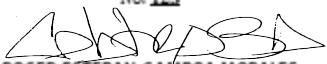
Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación y las etapas de decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así mismo, de ser posible la práctica de pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de conclusión y constituirse en audiencia de juzgamiento según lo previsto en el artículo 80 ibidem, se señala el **dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022), a las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 11 de noviembre de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 123


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, Se informa que, una vez notificadas COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES, aportaron escritos de contestación oportunamente y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO guardó silencio. Por último, transcurrió sin manifestación el término señalado en el inciso 2° del Art. 28 del C.P.T. y S.S. Sírvase proveer.

x 
MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 1100131050362020009000

Consultado el registro de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, se **TIENE y RECONOCE** a las doctoras **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** y **DIANA LEONOR TORRES ALDANA** como apoderadas principal y sustituta de **COLPENSIONES**, respectivamente, y al doctor **JAIR FERNANDO ATUESTA REY** como apoderado de **COLFONDOS S.A.**, en los términos y para los efectos indicados en los poderes conferidos y en el memorial de sustitución.

Así las cosas, dado que la contestación cumple con los requisitos exigidos por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por las convocadas a juicio.

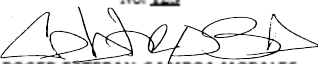
Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación y las etapas de decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así mismo, de ser posible la práctica de pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de conclusión y constituirse en audiencia de juzgamiento según lo previsto en el artículo 80 ibidem, se señala el **veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 11 de noviembre de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 123


ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario